



EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Hacia una pronta ratificación

I. ANTECEDENTES

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se basa en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y apoya la aplicación de uno de sus tres objetivos: la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, septiembre de 2002), los Jefes de Estado reconocieron por primera vez la necesidad de un régimen internacional para promover y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios y pidieron que se llevaran a cabo negociaciones en el marco del Convenio¹. La Conferencia de las Partes del Convenio respondió en su séptima reunión, celebrada en 2004, impartiendo a su Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios el mandato de elaborar y negociar un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios, con el fin de aplicar efectivamente los artículos 15 (Acceso a los recursos genéticos) y 8 j) (Conocimientos tradicionales) del Convenio así como sus tres objetivos.

Después de seis años de negociaciones, la décima reunión de la Conferencia de las Partes adoptó el Protocolo de Nagoya, el 29 de octubre de 2010, en Nagoya, Japón.

La Conferencia de las Partes y el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas pidieron a

las 193 Partes en el Convenio que firmaran el Protocolo de Nagoya en la primera oportunidad, y que depositasen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, o instrumentos de adhesión, en su caso, tan pronto como fuera posible.

El Protocolo de Nagoya entrará en vigor 90 días después del depósito del quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

La 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, que tendrá lugar en la India del 8 al 19 de octubre de 2012, es el objetivo para convocar la primera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. Para lograr este objetivo, el Protocolo de Nagoya debe entrar en vigor antes del 8 de octubre de 2012, con el quincuagésimo instrumento de ratificación depositado a más tardar el 10 de julio de 2012.

La pronta entrada en vigor del Protocolo de Nagoya es de importancia estratégica para la aplicación exitosa del Convenio. En la sección II se presenta la justificación de la pronta ratificación. En la sección III se describe cómo firmar el Protocolo de Nagoya o convertirse en Parte de este.

II. POR QUÉ RATIFICAR EL PROTOCOLO DE NAGOYA

El Protocolo de Nagoya constituye un importante adelanto para el tercer objetivo del Convenio, ya que ofrece mayor seguridad jurídica y transparencia a los proveedores y usuarios de recursos genéticos. Las obligaciones específicas de apoyar el cumplimiento con legislación nacional o requisitos reglamentarios de la Parte que provee los recursos genéticos y las obligaciones contractuales

¹ Véase el párrafo 44 del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.



que se reflejan en las condiciones mutuamente acordadas son una importante innovación del Protocolo de Nagoya. Estas disposiciones relacionadas con el cumplimiento, junto con disposiciones que establecen condiciones más previsibles para el acceso a los recursos genéticos, contribuirán a asegurar la participación en los beneficios. Además, las disposiciones del Protocolo sobre acceso a los conocimientos tradicionales en posesión de las comunidades indígenas y locales cuando están asociados a recursos genéticos fortalecerán la capacidad de dichas comunidades para obtener beneficios de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Al promover la utilización de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados, y al fortalecer las oportunidades para compartir de manera justa y equitativa los beneficios que se deriven de su utilización, el Protocolo generará incentivos para conservar la diversidad biológica y utilizar sus componentes de manera sostenible, y mejorará aún más la contribución de la diversidad biológica al desarrollo sostenible y al bienestar del ser humano.

III. CÓMO FIRMAR EL PROTOCOLO O CONVERTIRSE EN PARTE DE ESTE

El Secretario General de las Naciones Unidas actúa como Depositario del Protocolo de Nagoya a través de la Sección de Tratados de las Naciones Unidas en Nueva York. El Protocolo de Nagoya estará abierto a la firma de las Partes en el Convenio del 2 de febrero 2011 hasta el 1 de febrero de 2012 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Las copias certificadas del Protocolo de Nagoya del Depositario están disponibles en:

<http://treaties.un.org/doc/source/signature/2010/Ch-XXVII-8-b.pdf>

Los Estados y las organizaciones regionales de integración económica que son Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica reúnen los requisitos para firmar el Protocolo o convertirse en Partes de él.

(a) Firma

Se anima a las Partes en el Convenio a firmar el Protocolo tan pronto como sea posible.

La firma no dará lugar a obligaciones legales positivas conforme al Protocolo de Nagoya. Sin embargo, indica la intención del signatario de tomar medidas para expresar su consentimiento en obligarse por el Protocolo en una fecha posterior. La firma también crea una obligación, en el período comprendido entre la firma y la ratificación, aceptación o aprobación, de abstenerse de buena fe de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin del Protocolo.²

El Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Asuntos Exteriores podrán firmar el Protocolo de Nagoya sin que se requiera

un instrumento de plenos poderes.

Cualquier otro representante deberá presentar al Depositario un instrumento válido de plenos poderes que lo autorice a firmar.

Un instrumento de plenos poderes debe:

- (i) Estar firmado por un Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores;
- (ii) Indicar el título del tratado (por ejemplo, Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica); y
- (iii) Indicar el nombre completo y el título del representante autorizado para firmar.

Algunos países han depositado plenos poderes generales ante el Secretario General. Los plenos poderes generales no especifican qué tratado se firmará, sino que autorizan a un representante específico para firmar todos los tratados de un tipo determinado.

(b) Depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

Las Partes en el Convenio que firmen el Protocolo de Nagoya antes de la fecha límite para la firma pueden proceder a tomar medidas a nivel nacional que conducirían al depósito de sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación ante el Depositario.

Aquellas Partes en el Convenio que puedan no estar en condiciones de firmar el Protocolo de Nagoya antes del 1 de febrero de 2012, pero aun así desean convertirse en Partes, pueden adherirse a este depositando un instrumento de adhesión ante el Depositario. La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión tienen el mismo efecto jurídico.

Los instrumentos pertinentes representan una expresión del consentimiento explícito, en el plano internacional, por un Estado o una organización regional de integración económica en obligarse jurídicamente por el Protocolo de Nagoya. Pueden ser firmados por un Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.

En el anexo I se describe cómo hacer los arreglos con la Sección de Tratados de las Naciones Unidas para firmar un tratado y ratificarlo, aceptarlo, aprobarlo o adherirse a este. En el anexo II se presentan modelos de instrumentos de: i) plenos poderes; ii) ratificación, aceptación o aprobación; y iii) adhesión.³

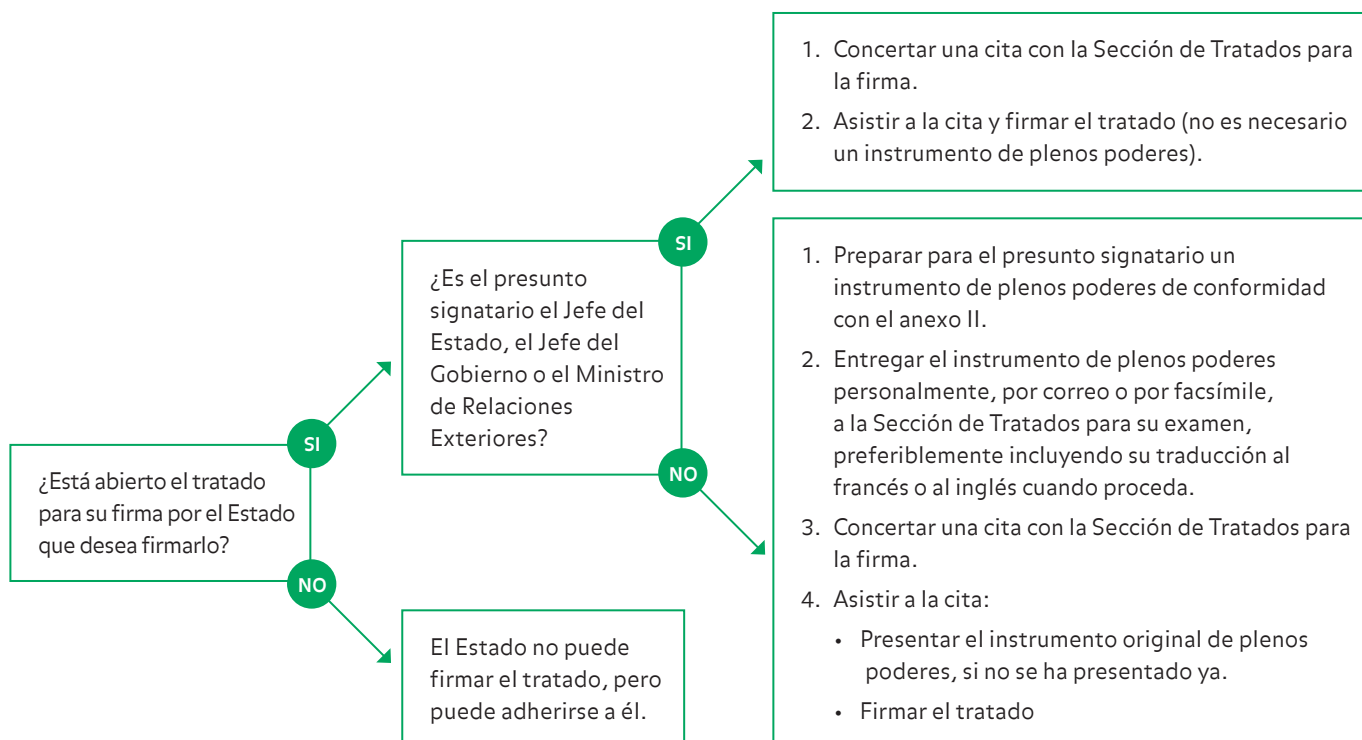
La información de contacto de la Sección de Tratados de la ONU es: Sede de las Naciones Unidas, Sala M-13002, Nueva York, NY 10017 EE.UU.
Tel.: +1.212.963.5047; Fax: +1.212.963.3693
email: treaty@un.org.

² Adaptado del Manual de Tratados, preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Naciones Unidas, (2006, reimpresión).

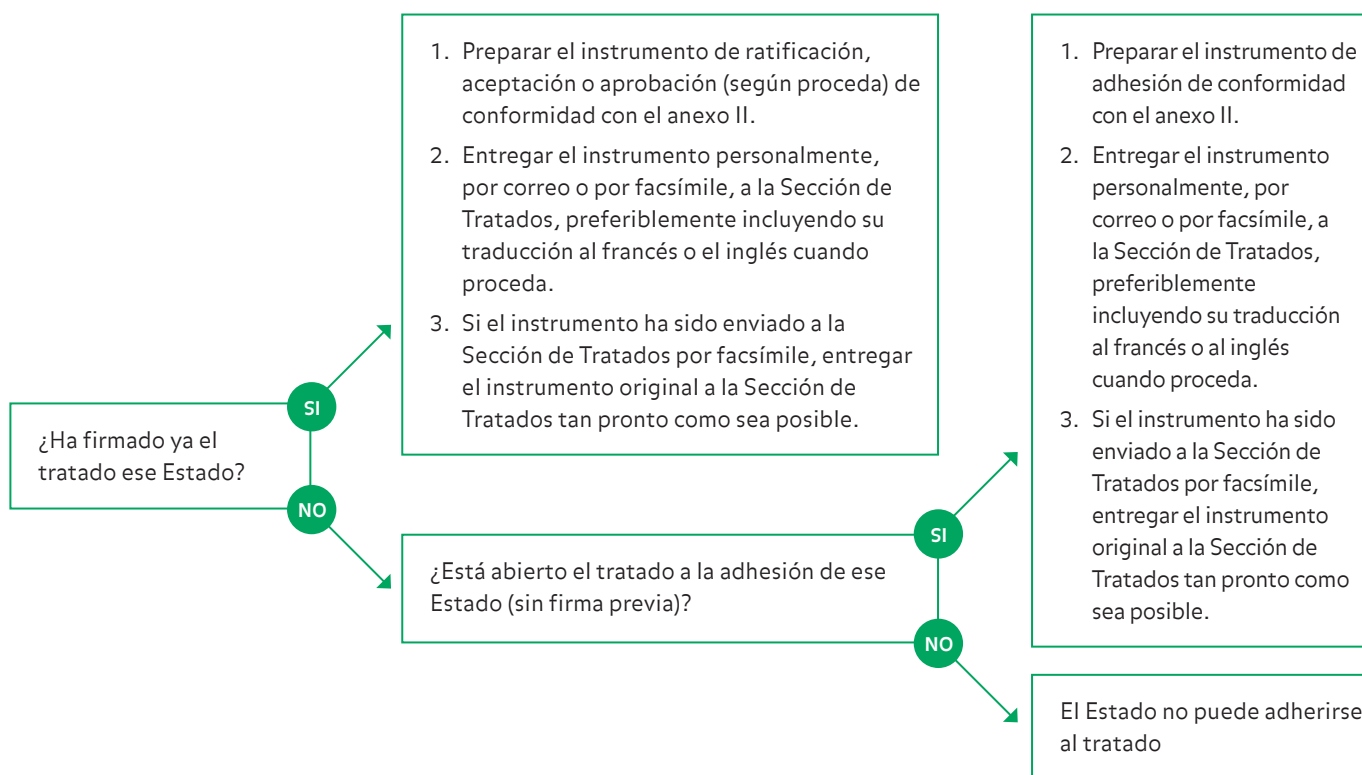
³ Anexos I y II adaptados del Manual de Tratados de las Naciones Unidas, Naciones Unidas, (2006, reimpresión).

ANEXO I

Firma de un tratado multilateral



Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a un tratado multilateral



ANEXO II

Modelo de instrumento de plenos poderes

(Para su firma por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores)

PLENOS PODERES

Yo, [nombre y título del Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores],

AUTORIZO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO A [nombre y título] a [firmar*, ratificar, denunciar, efectuar la siguiente declaración respecto de, etcétera] el [título y fecha del tratado, convención, acuerdo, etcétera] en nombre del Gobierno de [nombre de un Estado].

Hecho en [lugar], el [fecha].

[Firma]

* Con sujeción a las disposiciones del tratado, se elegirá una de las siguientes alternativas: [con sujeción a ratificación] o [sin reserva de ratificación]. Las reservas hechas en el momento de la firma deben estar autorizadas en los plenos poderes concedidos al signatario.

Modelo de instrumento de ratificación, aceptación o aprobación

(Para su firma por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores)

[RATIFICACIÓN / ACEPTACIÓN / APROBACIÓN]

CONSIDERANDO QUE el [título del tratado, convención, acuerdo, etcétera] fue [concertado, aprobado, abierto para su firma, etcétera] en [lugar] el [fecha],

Y CONSIDERANDO QUE dicho [tratado, convención, acuerdo, etcétera] ha sido firmado en nombre del Gobierno de [nombre de un Estado] el [fecha],

AHORA, POR CONSIGUIENTE, yo, [nombre y título del Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores] declaro que el Gobierno de [nombre de un Estado], habiendo examinado dicho [tratado, convención, acuerdo, etcétera], [ratifica, acepta, aprueba] el mismo y se compromete firmemente a cumplir y llevar a cabo las estipulaciones que contiene.

EN PRUEBA DE LO CUAL he firmado este instrumento de [ratificación, aceptación, aprobación] en [lugar] el [fecha].

[Firma]

Modelo de instrumento de adhesión

(Para su firma por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores)

ADHESIÓN

CONSIDERANDO QUE el [título del tratado, convención, acuerdo, etcétera] fue [concertado, aprobado, abierto para su firma, etcétera] en [lugar] el [fecha],

AHORA, POR CONSIGUIENTE, yo, [nombre y título del Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores] declaro que el Gobierno de [nombre de un Estado], habiendo examinado dicho [tratado, convención, acuerdo, etcétera], se adhiere al mismo y se compromete firmemente a cumplir y llevar a cabo las estipulaciones que contiene.

EN PRUEBA DE LO CUAL he firmado este instrumento de adhesión en [lugar] el [fecha].

[Firma]